

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 416 /08**

Sucre, 02 de Septiembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre ha adoptado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 735/08 a fojas 86 mas planos y CD, reingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el trámite de aprobación del loteamiento de la propiedad del señor Genaro Ponce Saavedra, con posterioridad en fecha 23 de mayo del año en curso se complementa documentación con la presentación del certificado treintaafal de propiedad; para su respectivo análisis e informe, por lo que se detecta lo siguiente:

- Documentación de acuerdo a reglamentación : Completa
- Trámite iniciado en fecha: 8 de marzo del 2006
- Reingresa al H. Concejo Municipal en fecha: 11 de Marzo del año 2008
- Presenta certificado treintaafal en fecha: 23 de Mayo del año 2008
- Profesional responsable del proyecto: Arq. Damiro Tavel
- Ubicación del predio : Ex – Fundo Ckatalla Baja, Distrito Catastral 37
- Cuenta con informe técnico de la Jefatura de Administración Urbana, encargada de la revisión y verificación de cumplimiento de normas, debidamente respaldado por CITE DIR. ADM. TERR. N° 050/08 del Director de Regularización y Administración Territorial, CITE OMT N° 118/08 de remisión del Oficial Mayor Técnico, Informe Jurídico con CITE N° 221/08 y la nota de envío con CITE DESPACHO N° 141/08 de 05 de Marzo del 2008 de la H. Alcaldesa Municipal.

Que, según consta por Testimonio N° 148/06 de fecha 14 de febrero de 2006, que cursa a fojas 36, Dionisio Daza Bautista y Damiana Cabezas Limachi de Daza otorgan en calidad de venta un lote de terreno de 1.000,00 m2 de superficie, ubicado en el ex – Fundo Ckatalla Baja, lugar denominado Chiquitayoc Cantón Huata, de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, en favor de Genaro Ponce Saavedra. Derecho Propietario que es inscrito en la Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca en el folio con matrícula N° 1011990037068 bajo el asiento A-1 de Titularidad del Dominio en fecha 14 de febrero del 2006.

Que, por Testimonio de Rectificación de Colindancias N° 243/07 de fecha 02 de marzo de 2007 (fjs. 32) los señores Genaro Ponce Saavedra y Dionisio Daza Bautista, con el fin de evitar acciones de despojo, desmembramiento o cualquier otro acto perturbatorio aclaran y rectifican las colindancias del lote objeto de venta, de acuerdo a lo señalado en el plano de urbanización. Aclaración que es inscrita en la oficina de Derechos Reales en el folio con matrícula 1011990037068 bajo el asiento A-2 de Titularidad del Dominio en fecha 02 de marzo del 2007

Que, con ese derecho que le asiste, el señor Genaro Ponce Saavedra contrata los servicios del Arq. Damiro Tavel, a efectos de llevar adelante el proyecto de loteamiento de los terrenos de su propiedad, el señalado profesional en principio instruye la elaboración de un levantamiento topográfico, estableciendo que la superficie real de la propiedad alcanza a 1.000,00 m2, existiendo total coincidencia con la de testimonio.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir de fecha 04 de abril del año 2008, se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición

2



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses .

Que, de acuerdo a la certificación de 22 de Abril del 2008 del Director de Radio Loyola S.R.L., presentada a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en fecha 13 de mayo del año en curso, se conoce que se publicó hasta el 22 de abril del mismo año dicha comunicación, a través de la citada emisora radial y, al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por las normas municipales, incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales y demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años.

Que, así también se subsanaron las observaciones que fueron dadas a conocer al Ejecutivo Municipal a través de nota H.C.M. Alc. 352/06 de 13 de Diciembre de 2006, es así que se adjuntan los planos correspondientes, informe de topógrafo y secciones transversales, aspecto que es corroborado tanto por el informe técnico como por el informe jurídico N° 263/07 de 31 de Mayo del 2007 del Director Jurídico del Gobierno Municipal.

Que, por informe N° 114 de fecha 10 de noviembre del año 2006 del topógrafo asignado al caso señor Julio Anze, se conoce que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de la propiedad físicamente replanteada y los planos, en cuanto al perímetro de los manzanos y del predio, así como el correcto replanteo de estacas y mojones en conformidad al proyecto presentado.

Que, cursa además en el expediente plano topográfico del terreno, con los respectivos cortes transversales y longitudinales que dan cuenta que las pendientes se encuentra dentro del margen previsto por el Reglamento General de Urbanizaciones, es decir no superan el 40%.

Que, por informe Jurídico N° 13/07 de 19 de Abril del 2007, (fjs. 65) suscrito por el asesor legal de la O.M.T., se conoce que después de realizar la revisión del trámite, se evidencia que ha cumplido con todos y cada uno de los documentos exigidos, por tanto sugiere se proceda a la aprobación correspondiente.

Que, así también a través de CITE Dir. Jur. N° 221/08, cursante a fojas 87, el Jefe Jurídico y el Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre manifiestan que de la revisión del expediente N° 16/06 del loteamiento del señor Genaro Ponce Saavedra, se infiere que el interesado cumplió con todos los requisitos técnico legales exigidos por el Gobierno Municipal de Sucre para la aprobación de sus planos, por lo tanto sugieren remitir al H. Concejo Municipal para su aprobación.

Que, por informe JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN URBANA N° L-001/08 de la Jefatura de Administración Urbana de fecha 18 de febrero del año 2008, remitido por el Director de Regularización y Administración Territorial a través de CITE N° 050/08 de 22 de febrero del 2008 y CITE OMT N° 118 de 28 de Febrero del 2008 del Oficial Mayor Técnico, se conoce que se tiene una relación de áreas de lotes y superficies distribuidas de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie total de la propiedad según títulos	1.000,00 m2	
Superficie total de la propiedad según Levantamiento	1.000,00 m2	
Superficie total del proyecto	1.000,00 m2	100,00 %
Superficie de lotes	1.000,00 m2	100,00 %
Totales	1.000,00 m2	100,00%

Que, debido a la superficie del presente predio y a su posición con respecto a la estructuración viaria planteada, pues los cuatro lotes forman parte de un manzano, no existe superficie a ceder



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

a dominio municipal, aspecto concordante con lo señalado en el formulario F05 expendido el 06 de junio del 2006.

Que, el Informe *Jefatura de Administración Urbana N° L - 001/08* (fjs. 79) en cuanto a las cesiones, aclara que la cesión es del 0,00% de acuerdo al Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisión de Propiedades Urbana.

Que, la superficie correspondiente a los lotes se encuentra distribuida en un solo manzano con cuatro lotes cuya superficie alcanza a 1.000,00 m².

Que, en inspección realizada en fecha 8 de mayo del año 2008, por la Comisión de Planificación, Ordenamiento, Territorial y Medio Ambiente, se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos definidos por la normativa aplicable.

Que, de igual manera por tratarse de un trámite iniciado en vigencia del Reglamento del año 1991, que ha merecido un tratamiento continuo de parte de los propietarios, de manera excepcional se acepta el planteamiento de lotificación de la superficie de apenas 1000,00 m², sin embargo siendo que a la fecha el Gobierno Municipal cuenta con un nuevo Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, que considera en uno de sus capítulos de acuerdo a la Ley 2028 el trámite correspondiente a las Estructuraciones Viarias y Asignaciones de Uso de Suelo y, que el entorno del presente predio aún no ha sido estructurado espacialmente, *precautelando una adecuada planificación urbana* corresponde que el Ejecutivo Municipal desarrolle este trabajo a la brevedad posible considerando como poligonal de intervención el área de influencia circundante al presente Loteamiento.

Que, se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos Reales por la que se conoce que el predio es alodial, así mismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa y las leyes, por lo que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de loteamiento de la propiedad del señor Genaro Ponce Saavedra condicionando su efectiva aplicación, preservando principalmente un adecuado desarrollo de nuestra ciudad, a la realización de la señalada estructuración viaria.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir Resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

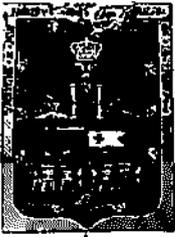
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art. 1°. Aprobar el proyecto de loteamiento de los terrenos de propiedad del señor Genaro Ponce Saavedra ubicados en el ex fundo Ckatalla Baja - Chiquitayoc cantón Huata, Distrito Catastral D-37, *previo cumplimiento de la condición suspensiva establecida en el art. 2° de la presente Resolución.* Con la siguiente relación de superficies y porcentajes, mismas que se encuentran graficadas en el plano correspondiente y que es parte inseparable de la presente Resolución:

Superficie total de la propiedad según títulos 1.000,00 m²

Superficie total de la propiedad según Levantamiento 1.000,00 m²

Superficie total del proyecto 1.000,00 m² 100,00 %



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

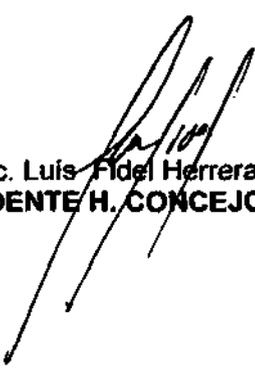
Superficie de lotes	1.000,00 m2	100,00 %
Totales	1.000,00 m2	100,00%

Distribuyendo la superficie correspondiente a predios privados un solo manzano con cuatro lotes cuya superficie alcanzará a 1.000,00 m2.

Art. 2º. Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, en el marco del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, de manera inmediata realice el proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de este sector, considerando como poligonal de intervención el área de influencia circundante al presente Loteamiento, debiendo informar la conclusión de este trabajo, en el plazo máximo de 30 días calendario.

Art. 3º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Resendiz
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL